PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN FUNCIÓN DE VARIOS CRITERIOS

INDICE DEL CLAUSULADO

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO
3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO.
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.
7. GARANTÍA PROVISIONAL.
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
11. GARANTÍA DEFINITIVA.
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
13. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
15. REVISIÓN DE PRECIOS.
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
20. CUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
21. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El presente pliego-tipo, ha sido informado por la Abogacía de la Generalitat el 4 de junio de 2014 con carácter general por Resolución del Hble. Sra. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 6 de junio de 2014 al amparo de la facultad prevista en el art. 115 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- Lo constituye la ejecución del suministro señalado en el **apartado A del Anexo I** del presente pliego, con expresión de la codificación correspondiente, así como la descripción de los trabajos concretos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Revestirán carácter contractual tanto el presente pliego como el Anexo I, así como el pliego de prescripciones técnicas.

3.- De acuerdo con el informe obrante en el expediente se justifican las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2ª.- PRESUPUESTO Y DETERMINACION DEL PRECIO DEL CONTRATO

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) el precio del contrato se ha calculado mediante el sistema establecido en el apartado **D del Anexo I** al presente pliego.

2.- El importe máximo del Presupuesto del contrato que formula la Administración es el que figura en el **Anexo I, apartado C**, distribuido en las anualidades que aparecen en el mismo.

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el supuesto de que se establezcan precios unitarios en el apartado D del punto primero, estos vendrán afectados por el porcentaje de baja que resulte de la proposición económica del adjudicatario a los efectos de los pagos parciales mediante las correspondientes facturas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

4.- Si por razones de interés público, el contrato tuviese que ser modificado durante su vigencia, podrá modificarse el importe del presente contrato en la proporción que resulte al incremento o disminución de la prestación contratada, de conformidad con los precios establecidos en el presente pliego.

3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

1.- Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, como se acredita por la pertinente certificación de existencia de crédito, extendida al efecto.

2.- En los expedientes de tramitación anticipada, circunstancia que se hace constar, en su caso, en el apartado C del Anexo I, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

3.- En caso de financiación con Fondos Europeos, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Dicha circunstancia se señalará, en su caso, en el **apartado C del Anexo I.**

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato y el lugar de entrega, será el señalado en el **apartado B del Anexo I** al presente pliego, a contar desde el día siguiente a la formalización, o en su caso, el que resulte de la proposición del adjudicatario.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento **abierto** previsto y regulado en los arts. 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2.- Los **criterios** objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato indicados por orden decreciente y con la valoración que se les atribuye, son los siguientes:

1- OFERTA ECONÓMICA: hasta 60 puntos.
2- OFERTA TÉCNICA : hasta 40 puntos.

1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para valorar la oferta económica se puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas. La proposición económica se valorará aplicando la siguiente fórmula:

p= 60 *(oferta mínima/ oferta que se valora)

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA EXCLUIDO, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas, no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado nº 3.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

La puntuación global (PG) relativa a una propuesta será la suma de las puntuaciones obtenidas en la calidad técnica (PT) y la oferta económica(PE).

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que

sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida, con el siguiente orden de prelación, la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica,cumpla con lo dispuesto en las siguientes normas autonómicas:

1°) Presente el Plan de Igualdad a que se refiere el art. 46.1 de la Ley 9/2003, de 2 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2°) Tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. (Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, en relación con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

3°) Las sociedades cooperativas. (Ley 8/2003, de 24 de marzo.)

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de Contratación.

La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la Propuesta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 5ª.2 de este Pliego, o declarar desierta la licitación, motivando la resolución, en todo caso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 151.1 y 151.3del TRLCSP.

2- EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenidos en el **apartado G del ANEXO I**

- **Determinación de la puntuación de la calidad técnica Total :**

La puntuación de la calidad técnica total(PT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ellas, según los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta(PT) será el siguiente:

1)Las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Calidad técnica inaceptable: aquellas cuya puntuación técnica(PT) sea inferior a 24 puntos.
- Calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación técnica(PT) sea igual o superior a 24 puntos.

2)Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

3- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Siendo
BO: Baja de la oferta económica (%)
BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%)
BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5)

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables"menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondiente a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 86 del R.G.L.C.A.P.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

OF1= Importe de la oferta genérica "contemplable" j)incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PC= Presupuesto de Contrata que figura en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OF_j}{PC}\right)$$

$$BM = \left(\frac{1}{n}\right) \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma \left\{ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n \cdot (BM)^2}{n} \right\}^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Ofn, le corresponda un valor

$$BO_h = 100 \cdot \left(1 - \frac{OF_h}{PC}\right)$$

y que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El Licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia.

Admitidas las justificaciones por el órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 2 de la presente cláusula.

- **Empresas de un mismo Grupo**.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en U.T.E.), a la adjudicación de un contrato será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (BR) o la baja media (BM) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (art. 86 R.G.L.C.A.P.).

6ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y en las que no concurra ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 de la citada Ley.

2.- La mesa de contratación apreciará la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional,** de conformidad con los arts. 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se indican en el **apartado E del Anexo I.**

En el caso que los licitadores se presenten en UTE, y no se exija clasificación, se detallará en el apartado E del Anexo I los criterios de acumulación de la solvencia.

3.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **apartado E.2 del Anexo I** y conforme al **Anexo III** del presente pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A dicho compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 223.f) del TRLCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

7º.- GARANTIA PROVISIONAL

Los licitadores quedan dispensados de la prestación de la garantía provisional de conformidad con el Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010. No obstante, en caso de retirada injustificada de la oferta, éstos deberán indemnizar a la Administración por importe igual al de la garantía provisional que hubiese correspondido.

La retirada injustificada de ofertas se producirá en los siguientes casos:

1º.-La retirada injustificada de la oferta o proposición antes de la adjudicación provisional.

2º.-La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 152 del TRLCSP si su proposición estuviere incursa en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.

3º.- El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable de conformidad con el art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- La no constitución de la garantía definitiva, por el adjudicatario.

5º.- La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Los sobres conteniendo la documentación y la proposición económica, se presentarán, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los lugares, días y horas señalados en el anuncio de licitación.

2.- Cuando las proposiciones se envíen por **correo,** deberán dirigirse al Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del R.D. 1098/2001, debiendo justificarse la

fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax, en el que se consignará el número del expediente, título completo de la obra y nombre del licitador.

El telegrama o fax también deberá haberse impuesto dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. Se exigirá como prueba de la presentación dentro de plazo el número de certificado del envío hecho por correo.

3.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.- Los licitadores sustituirán la documentación que se exige en la cláusula 9 para el sobre 1 (**Documentación administrativa para la calificación previa.)** por una declaración responsable donde se indicará que se cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración responsable seguirá el modelo establecido en el **Anexo II (bis)** del presente Pliego. En el caso de presentarse en UTE se deberá presentar también el compromiso de UTE.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación , previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación , en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación , que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido respectivo y el nombre y C.I.F del licitador.

Sobre 1: TITULO: Documentación administrativa para la calificación previa.

CONTENIDO:

1.- Documentos comunes para todos los licitadores:

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Abogacía de la Generalitat Valenciana.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para acto concreto, en cuyo caso no será necesaria la inscripción, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y la participación de los componentes y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la

representación de todas ellas frente a la Administración.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifican en la cláusula 6ª del presente pliego.

d) Cuando se exija en el apartado E.2 del Anexo I, compromiso de adscripción de medios personales y materiales conforme al Anexo III.

e) Testimonio judicial, certificación administrativa, o cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de su plena capacidad de obrar, de no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Autorización al Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para solicitar ante los organismos competentes, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o la presentación de dicha documentación.

La autorización puede encontrarse en la siguiente dirección de correo: http://www.cit.gva.es/fileadmin/conselleria/images/Documentos/ImpresosUsoGeneral/autorizacion.pdf

g) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones,en su caso.

h) Declaración de las empresas vinculadas a los efectos previstos en este pliego, con mención expresa de si alguna de ellas concurre a la presente licitación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación , previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación , en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación , que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.- Documentos para los empresarios españoles.

Además de los documentos indicados anteriormente, los empresarios españoles deberán presentar los siguientes:

Si la Empresa fuese persona jurídica, la **escritura de constitución y la de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible por la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

3.- Documentos específicos para los empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes, estos empresarios deberán aportar los siguientes:

a) Acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **anexo I.1 del R.D. 1098/2001.**

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los **Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras presentaran sus documentos **traducidos** de forma oficial al castellano o valenciano.

4.- Documentos específicos para los restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes referidos en el punto 1, deberán aportar:

a) Informe emitido por la respectiva misión diplomática permanente española, o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego.

b) Informe de la misión diplomática permanente de España o del órgano administrativo estatal con competencias en materia de comercio exterior, sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los **Juzgados y Tribunales** españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Los documentos de estas empresas se presentarán **traducidos** de forma oficial al castellano o valenciano.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, junto con la declaración de vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, eximirá a los licitadores de acompañar los documentos a que se refiere el apartado 1a) y 2 de la presente cláusula.

Todos los documentos citados podrán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente. En ningún caso se admitirán documentos escaneados.

SOBRE 2. TITULO: Documentación económica.

CONTENIDO:

Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO II** al presente Pliego.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que **una sola** proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas que por él hayan sido presentadas.

Las proposiciones presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

El incluir en el sobre 1 la proposición económica, aún en el caso de que dicha propuesta económica se hubiera incluido también en el Sobre 2, determinará, de forma automática, la exclusión de la licitación. De incluirse en el sobre 3 documentos que deberían haber sido incluidos en el sobre 2 para su valoración y no lo fueron, éstos se considerarán no aportados.

10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Examen de las proposiciones.

Los sobres "1" se examinarán a puerta cerrada por la Mesa de contratación con carácter previo a la apertura de los sobres "2" y "3".

Si la Mesa de Contratación observase defectos y/u omisiones subsanables en la documentación presentada, o precisase del licitador aclaraciones o documentación complementaria, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

La Mesa de Contratación podrá utilizar los medios de comunicación que considere oportunos, dejándose constancia documental de ellos. Los licitadores subsanarán o cumplimentarán ante la propia Mesa de contratación dentro del plazo habilitado.

La Secretaría de la Mesa hará público el resultado en la página web de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente: www.cit.gva.es.

El acto de apertura de los **sobres "2"** se efectuará públicamente **en el lugar**, día y hora que se señale en el anuncio de licitación, en un plazo no superior a siete días desde la apertura de los sobres "1"

Comenzará el acto de apertura de los sobres "2" dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Asimismo la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Una vez abiertos los sobres, se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

El acto de apertura de los **sobres "3"** se efectuará públicamente **en el lugar**, día y hora que se señale en el anuncio de licitación, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. Con carácter previo a la apertura de estos sobres se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas que hayan sido admitidas. La deliberación a cargo de la Mesa, se efectuará a puerta cerrada, y podrá realizarse en distinto día.

La Mesa elevará las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta, las observaciones que estime pertinentes y los informes técnicos, junto a una propuesta razonada de adjudicación, a la autoridad que haya de verificar la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales atendiendo a los criterios a que hace referencia el **apartado 3 de la cláusula 5ª del presente pliego**

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las mejoras que ofrezcan los licitadores siempre que se autorice en el **apartado H del cuadro de características (Anexo I) que acompaña al presente pliego** en los términos establecidos en el artículo 147 del TRLCSP.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo *máximo para* efectuar la adjudicación será de tres meses desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2.- Adjudicación. La Administración adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Clausula 5ª del presente pliego, o declarará desierto el procedimiento, motivando su resolución con referencia a los citados criterios.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas. De no acordarse la adjudicación en dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación y se notificará a los licitadores, publicándose en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La Administración, previamente a la adjudicación, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de no haber sido requerida anteriormente, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la acreditación de la posesión y validez de la documentación establecida en la cláusula 9ª Sobre 1. (sustituida en la aportación inicial de dicha documentación por una declaración responsable del licitador).

A continuación a la acreditación de dicha documentación, la Administración requerirá al mismo, para

que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para atender de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 53.2, y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente, de haber abonado todos los anuncios de licitación, pólizas de seguro referidas en la cláusula 14 de este pliego, en el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, la constitución de la misma en escritura pública. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no aportarse adecuadamente la citada documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

11ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El adjudicatario está obligado a constituir una fianza definitiva en la cuantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél que hubiese recibido el requerimiento efectuado por la Administración.

2.- Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP con los requisitos establecidos en los arts. 55, 56 y 57 del R.G.L.C.A.P., ajustándose en su caso, a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del mismo texto legal.

3.- En todo caso se constituirá en las **dependencias** de la Tesorería de la Generalitat Valenciana, sitas en los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública en Castellón, Valencia y Alicante. Su acreditación no podrá realizarse a través de medios telemáticos.

4.- En caso de **amortización o sustitución** total o parcial de los valores que constituyen las garantías, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que su importe no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia de dicha reposición.

5.- Si se produce **modificación** del contrato, cuando el valor del mismo experimente variación, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la notificación de su aprobación, se reajustará la garantía de modo que se mantenga la proporción entre ella y el presupuesto de la obra vigente.

6.- Todo lo anteriormente expuesto lo es sin perjuicio de la posibilidad del contratista de acogerse al régimen de **garantía global** previsto en el Art. 98 del TRLCSP en los términos y con las consecuencias que la normativa en vigor al respecto establezca.

12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el art. 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Dicho recurso podrá interponerse en el registro del órgano de contratación o directamente en el órgano competente para la resolución del recurso, atribuido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) (dirección: *Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid* / sede electrónica: *http://tribunalcontratos.gob.es*).

La Administración requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior de 5 días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, y una vez transcurrido el plazo de 15 días, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando el contrato no fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato deberá formalizarse en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art.151.4 del TRLCSP.

13ª.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- Por el carácter administrativo de este contrato de suministro, ambas partes quedan sometidas expresamente al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y demás disposiciones vigentes en materia de contratación.

2 - Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo a que se refiere el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos, cabrá interponer ante éste recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cuando se trate de contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, regulado en el art. 15 del TRLCSP, dicha circunstancia se señalará en el apartado **C) del cuadro de características (Anexo I)**, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, potestativamente se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación, en los casos y plazos dispuestos en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Dicho recurso se interpondrá ante el registro del órgano de contratación o directamente en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (*Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid /sede electrónica: http://tribunalcontratos.gob.es*) y deberá observar lo previsto en el artículo 44 del TRLCSP.

Si el acto recurrido es el de adjudicación quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.3, párrafo segundo, del TRLCSP.

No se dará este recurso en relación con los actos dictados en procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 113 del TRLCSP.

3.- En los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP podrá interponerse la cuestión de nulidad regulada en los artículos 37, 38 y 39 del mismo.

4.- Caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego de cláusulas administrativas prevalecerá este último.

5.- El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete, caso de existir litigio, a los Tribunales de la ciudad de Valencia.

6.- Para el caso de transacción y arbitraje, se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

14ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Derechos del contratista: Pago del precio.

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación efectivamente realizada, de conformidad con el precio pactado y con arreglo a lo establecido en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

2.- El abono se efectuará con cargo a los créditos dispuestos a tal efecto, y previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas por el órgano competente, respetando la distribución establecida en el apartado C del Anexo I. Se facturará preferentemente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2010, del Consell, por el que se establecen las condiciones técnicas y normativas para el uso de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Generalitat y desarrolladas en www.ge-factura.es. No obstante, caso de no optar por este medio, se podrá presentar la factura en papel.

Si en el apartado citado en el párrafo anterior se determinan fases para la realización del objeto del contrato, se presentará la factura correspondiente al importe de cada fase al finalizar y entregar cada una de estas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública es la Intervención. Asimismo, en la factura deberán constar la identificación del órgano de contratación: **Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente** y del destinatario: **Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, NIF: S4611001-A.**

El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que se desea se le abone el importe del contrato.

3.- Los intereses que se generen como consecuencia del pago fuera del plazo legalmente establecido y la indemnización por costes de cobro se calcularán en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su nueva redacción dada por el . Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

2 - Obligaciones del contratista

1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social. El incumplimiento por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

2.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si, llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el TRLCSP, por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades que determina su art. 212.4

La pérdida de la fianza o los importes de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a

que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

3.- Obligación de confidencialidad.

El adjudicatario queda obligado a observar la normativa vigente en materia de protección de la información, protección de la propiedad intelectual y de protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de suministro, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los ficheros, informáticos y en papel, propiedad de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 83 del RD. 1720/2007.

4.- Gastos de entrega.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

5.- Cumplimiento de adscripción del compromiso de medios.

Tiene el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 223.f) del TRLCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

15ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

1.- Los precios del contrato serán revisables anualmente, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 90 del TRLCSP, conforme al índice de revisión de precios determinado en el **apartado H del Anexo I.**

2.- La revisión de precios a que se refiere el apartado anterior será de aplicación, de conformidad con lo que establece el artículo 89 del TRLCSP, una vez el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido más de un año desde su adjudicación.

3.- El importe de las revisiones se hará efectivo en los pagos parciales o, cuando no haya podido incluirse, en la liquidación del contrato.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.- Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego.

2.- La Administración, a través del responsable del contrato, efectuará la coordinación, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.- La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente se reserva la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control y calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de las que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

5. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuanta del contratista y estando exento de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

17ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Titulo V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del mismo, así como el art 296. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

A tal efecto, en el apartado **F del Anexo I** , se informará sobre las condiciones concretas de modificación del contrato, como preceptúa el art.106 del TRLCS. En el caso que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. Debiendo preverse tal circunstancia expresamente en el apartado F del Anexo I.

Para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo art.107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el 156 del TRLCSP.

En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado así como las condiciones fijadas en el

presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

18ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO

1.- La resolución del contrato, en caso de producirse, se regulará por lo dispuesto en los artículos 223, 224, 225, 299 y 300 del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001 en cuanto no se opongan a la misma.

2.- El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 109 del R.D. 1098/2001.

3.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

19ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 226 del TRLCSP

2.- La celebración de **subcontratos** para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas queda sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP

La Administración se reserva el **derecho a prohibir**, la subcontratación con posterioridad a la adjudicación de cualquier parte de los trabajos no especificada por el licitador en su propuesta.

En todo caso, la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a la Administración corresponde al contratista principal.

19ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos, y en su caso instalados, de acuerdo con las condiciones del contrato.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo

resultante.

21ª.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA

1.- El plazo de garantía será el fijado en el apartado **G del Anexo I,** a contar desde la fecha de entrega del Proyecto, durante el cual el contratista será responsable de los defectos que puedan advertirse.

2.- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará Resolución de devolución de aquella o de cancelación del aval.

EL CONTRATISTA.

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE – TORRE 1
C/ Castán Tobeñas, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tel. 012

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN FUNCIÓN DE UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO MÁS BAJO).

CLAVE D.G.	Nº EXPTE. DE CONTRATACIÓN	C.I.

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

CODIFICACIÓN

B.-

1- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PRORROGABLE : SI/NO

DURACIÓN PRÓRROGAS:

2- LUGAR DE ENTREGA:

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: (en letra y cifras).

..... €

IVA €

TRAMITACIÓN (ORDINARIA O ANTICIPADA):

FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: SI/NO

ANUALIDADES	EJERCICIO

D.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

E.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

E.1.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA / O SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Solvencia económica y financiera:

*Medio de acreditación:

*Criterio de selección:

Solvencia técnica y profesional:

*Medio de acreditación:

*Criterio de selección:

En caso de UTE, los criterios de acumulación de la solvencia serán los siguientes.

E.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

F.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

G.- PLAZO DE GARANTÍA:

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE – TORRE 1
C/ Castán Tobeñas, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tel. 012

ANEXO II : MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Sr./ Sra. DNI
mayor de edad, vecino de
provincia de
actuando en nombre propio / en representación de
con domicilio social en

EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que rigen la contratación del presente expediente, nº, cuya denominación es "....." , presenta la siguiente oferta:
Empresa oferente:
CIF:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (en cifras y sin IVA):€
IVA:.....€
TOTAL:€
Y, asimismo, renuncia, en caso de que se presentara controversia jurisdiccional, a su propio fuero, sometiéndose expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Lugar y fecha:
Nombre y firma:.....

ANEXO II (BIS)

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- SOBRE 1)

En la ciudad de Valencia, a de de 200

Don/Dª

con D.N.I.

En nombre propio o en representación de la empresa

MANIFIESTA:

. Que en el plazo de finalización de presentación de proposiciones del procedimiento referido a ".....", CUMPLE las condiciones establecidas legalmente para contratar enumeradas en la Cláusula 9ª del pliego de clausulas administrativas particulares aplicable al presente contrato. Contenido Sobre 1 (documentación administrativa para la calificación previa) .

.- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 56.1 del TRLCSP.

.- Que a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del art. 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público y de la presente licitación:

_ La empresa licitadora representada no pertenece a ningún grupo empresarial

_ No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

_ Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio:

.-

.-

.-

EL/LA COMPARECIENTE

ANEXO III.
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO.

D./ Dª....., con domicilio en y DNI, en nombre y representación de la empresa con CIF

SE COMPROMETE

En caso de resultar adjudicatario del procedimiento referido a "....", a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

En, dede 20.....

Firma

(Nombre y Cargo del firmante y sello de la entidad a la que representa)